

Concón, 07 MAR 2022

ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

N° 0540/VISTOS Y TENIENDO PRESENTE estos antecedentes:

1. Antecedentes de la Propiedad Rol de Avalúo Fiscal N°3399-145, la cual cuenta con Permiso de Edificación N°02/15 de fecha 27 de enero de 2015 y Resolución de Modificación de Permiso de Edificación N°23/16 de fecha 09 de febrero de 2016. Recepcionados mediante Certificado N°19/16 de fecha 09 de febrero de 2016.
2. Luego de lo anterior, se registra el Permiso de Obra Menor N°30/17 de fecha 07 de marzo de 2017, cuya ampliación ubicada en el tercer piso de la propiedad se encuentra ejecutado, terminada y en uso sin contar con la Recepción Definitiva total. Incumpliendo el Art. 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. Oficio DOM N°145/18 de fecha 14 de mayo de 2018 a don Andrés Santini Wagner, domiciliado en [REDACTED] que notifica situación irregular por obras ejecutadas y habitadas sin contar con Recepción Definitiva, en propiedad rol de avalúo fiscal N°3399-145.
4. Ord. N°818/18 de fecha 18 de junio de 2018 de Secretaría Municipal a Denunciante, que informa las acciones de la Dirección de Obras frente a la situación irregular.
5. Oficio DOM N°451/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, al Juzgado de Policía Local, que informa infracción Follo N°00911 a nombre de don Andrés Santini Wagner Rut: [REDACTED] por incumplimiento a lo notificado en Oficio DOM N°145/18.
6. Oficio DOM N°283/19 de fecha 05 de Julio de 2019 a don Andrés Santini Wagner, domiciliado en [REDACTED] que notifica un plazo de 30 días para dar inicio a la tramitación de la Recepción Definitiva de las obras correspondientes al Permiso de Obra Menor N°30/17, advirtiendo que el no cumplimiento a facultara a la Dirección de Obras para informar la rebeldía al Juzgado de Policía Local con la transgresión a la normativa, como agravante del caso.
7. Sentencia Causa Rol N°5839/18 de fecha 22 de mayo de 2018, correspondiente a fojas dieciocho (18) que ordena el pago de una multa de 3 UTM y a que el infractor regularice la situación denunciada dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días; bajo apercibimiento de demolición de las obras indebidamente habitadas.
8. Oficio DOM N°253/20 de fecha 13 de Julio de 2020, informa a don Andrés Santini W. situación actual e Irregular en propiedad rol 3399-145 y ante las nuevas reclamaciones, que deberá volver a la(s) situación(es) según Certificado de Recepción Definitiva N°19/16 y/o mediante Permiso de Obra Menor N°30/17 ya otorgado por esta Dirección, Recepcionar las obras pendientes, bajo apercibimiento de Decretar Demolición; toda vez que presenta situaciones de carácter grave hacia el deslinde Sur-Poniente de la propiedad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPTO INSPECCIÓN

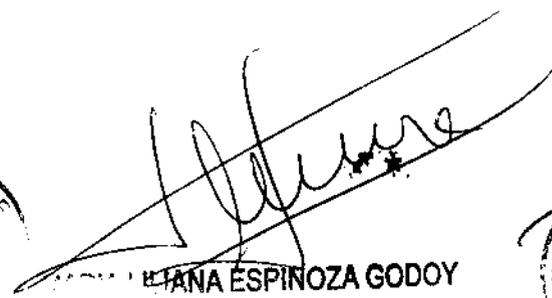
9. Ingresos en la Dirección de Obras Municipales, asociados a la causa:
 - Solicitud CRDOM 2704/19 ingresada el día 12 de Julio de 2019; rechazado por Resolución N°325/19 de fecha 23 de octubre de 2019.
 - Solicitud CRDE 3029/20 ingresada el día 24 de febrero de 2020; con Acta de Observaciones emitida y notificada desde el día 24 de junio de 2020.
 - Solicitud RMPE 3269/20 ingresada el día 29 de octubre de 2020; con Acta de Observaciones emitida y notificada desde el día 17 de diciembre de 2020.
10. Memo DOM N°299/20 de fecha 13 de Julio 2020 que informa a Alcalde acciones de Dirección de Obras.
11. Memo DOM N°358/21 de fecha 05 de agosto de 2021, que solicita V°B° a la Dirección de Control Interno, para firma del presente Decreto Alcaldicio.
12. Las facultades que me confiere la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial su Art. 24°.
13. y DFL N°458/75 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial su Art. 148°.

DECRETO:

1. **ORDÉNESE** a don Andrés Santini Wagner Rut: [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], el retiro y/o demolición de todas las construcciones erigidas que no cuenten con el permiso y recepción municipal de la propiedad Rol de Avalúo Fiscal N°3397-151, ubicada en [REDACTED].
2. **PROCEDA** a dar cumplimiento a lo indicado en el numeral precedente, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, para la ejecución de la demolición, retiro, desmantelamiento y limpieza de la propiedad mencionada.
3. **PROCEDA** por parte de la SECPLA, en el evento en que el infractor no cumpliera dentro del plazo señalado en el numeral dos. A la contratación bajo licitación o, a ejecutar la demolición en forma directa, según corresponda la envergadura de los trabajos, a costa del infractor.
4. **ELABÓRENSE** los Términos de Referencia de los elementos a retirar y/o demoler por la Dirección de Obras en el evento en que el infractor no de cumplimiento dentro del plazo señalado en el numeral dos. Para que posteriormente la Secretaría de Planificación Comunal proceda a licitar o, bajo el área de Operaciones dependiente de la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, se ejecute el desarme de todas las instalaciones irregulares erigidas, a costa del propietario. Lo anterior, Debiéndose inspeccionar técnicamente los trabajos, en su oportunidad, por la Dirección de Obras Municipales.
5. **REQUIÉRASE**, a Carabineros de Chile el auxilio de la fuerza pública para el desalojo de los recintos para proceder a la ejecución de la demolición ordenada en el presente Decreto Alcaldicio; la que deberá ser facilitada al(os) funcionario(s) municipal(es) encargado(s) de la ejecución, con la sola exhibición de una copia autorizada del presente Decreto.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPTO INSPECCIÓN**

6. **NOTIFÍQUESE** que la Municipalidad no se hace responsable del mobiliario, instalaciones, equipamiento, máquinas, insumos u otras especies, que puedan permanecer al interior del(os) recinto(s) mientras se ejecuta la demolición y el traslado a bodegaje de los elementos, de modo que el infractor deberá adoptar las medidas necesarias para su resguardo.
7. **PROCEDA** a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, una vez ocurrida la completa ejecución de la demolición por parte del Municipio, a la cobranza judicial al propietario, de todos los gastos inherentes a la ejecución realizada por el Municipio.
8. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio, por la Sra. Secretario Municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de DS N°458/76 del MINVU. En caso que el propietario de las instalaciones no fuese habido, notifíquese mediante publicación en un diario de circulación nacional, informando de la notificación practicada a las Direcciones involucradas.
9. **INCORPÓRESE** este Decreto en la página web de la Municipalidad de Concón.
10. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MARIANA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**



FREDDY RAMIREZ VILLALOBO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

FRV/JMEG/PTZ/IRB/JEH/jen.

Distribución:

1. Destinatario.
2. Alcaldía
3. Subcomisaria Concón, Carabineros de Chile.
4. Seguridad Pública.
5. Secretaría Municipal.
6. Control.
7. Dirección de TTD y OPP
8. Archivo DOM (Decreto DOM N°036/21)
9. Archivo Inspección.
10. Expediente

**EUGENIO SAN
ROMAN
COURBIS**

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2022.03.04
16:52:36 -03'00'